

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
Emisor, Organizador y Agente Colocador

Agentes Colocadores



PETRINI VALORES

Petrini Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N°85



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Propio
Matrícula CNV N° 105



BECERRA BURSÁTIL

ALYC INTEGRAL | REGISTRO CNV N° 177

Becerra Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 177



Dracma S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 201

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE I, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A [12 MESES] CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE II, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS [12 MESES] CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN V/N MÁXIMO DE U\$S 20.000.000 EN CONJUNTO AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA.

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica al público inversor que Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (“**Bancor**”, la “**Sociedad**” la “**Emisora**”, el “**Banco**” o la “**Compañía**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase I (las “**ON Clase I**”) con vencimiento a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y las obligaciones negociables clase II (las “**ON Clase II**”) y, conjuntamente con las ON Clase I, las “**ON**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) con vencimiento a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) N° RESFC-2023-22521-APN-DIR#CNV del 22 de noviembre de 2023.

El Programa se encuentra descripto en el prospecto del Programa de fecha 2 de julio de 2025 (el “**Prospecto**”) y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) el día 2 de julio de 2025, en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB de A3 Mercados (“**A3 Mercados**”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**AIF**”), y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha [] de julio de 2025 (el “**Suplemento**”) y conjuntamente con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA en dicha fecha y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB de A3 Mercados y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

Términos y condiciones

- 1) **Emisora:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
 - 2) **Organizador:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
 - 3) **[Agentes Colocadores]:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, tel.: (011) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888) / (351) 420- 5666/5789); Becerra Bursatil SA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 146, Piso 8º, Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina (Atención: Francisco Arinci / Stefano Milanesi / Lucas Reyna, teléfono: (351) 5697666 / (351) 5697667 / (351) 5697668, e-mail: farinci@bbsa.com.ar / farinci@bbsa.com.ar / lreyna@bbsa.com.ar); SyC Inversiones, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146 piso 9º, Ciudad de Córdoba, fperez@sycinversiones.com; rfurfaro@sycinversiones.com; Dracma SA, con domicilio en [] (Atención: tel: []); Petrini Valores SA, con domicilio en 25 de Mayo 267, Piso 3º, Córdoba, backoffice@petrini.com.ar / cumplimiento@petrini.com.ar o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.
 - 4) **Período de Difusión:** Comenzará el 14 de agosto de 2025 y finalizará el 19 de agosto de 2025.
 - 5) **Período de Subasta:** Será el 20 de agosto de 2025 de 10 a 16 hs. Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”). A su vez, los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.
 - 6) **Tramo competitivo y tramo no competitivo:** (i) ON Clase I: Las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N \$ 50.000.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase I deberán indicar un margen de interés ofrecido para las ON Clase I, expresada como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (el “Margen Ofrecido”). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a \$ 50.000.000 y no indiquen el Margen Ofrecido corresponderán al tramo no competitivo en el caso de las ON Clase I; y (ii) ON Clase II: Las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase II deberán indicar una tasa de interés ofrecida para las ON Clase II, expresado como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la “Tasa Ofrecida”). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 y no indiquen la Tasa Ofrecida corresponderán al tramo no competitivo en el caso de las ON Clase II.
- Los potenciales inversores podrán remitir una o más Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos. Los Oferentes bajo el tramo competitivo podrán limitar el monto a suscribir bajo sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de la clase de ON correspondiente, en cuyo caso para la adjudicación se tomará el menor monto entre: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el porcentaje máximo consignado en la Orden de Compra sobre el monto a emitir bajo la clase de ON correspondiente; y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada
- 7) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública:** La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta de las Obligaciones Negociables (inclusive desistir de la colocación de una de las Obligaciones Negociables), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los sistemas informativos de BYMA y A3 Mercados. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.
 - 8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “III. Plan de Distribución” del Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la subasta. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes de A3 Mercados y/o adherentes deberán solicitar a Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables a Banco de la Provincia de Córdoba S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las

¹ Colocadores por favor confirmar, actualizar o completar, según corresponda.

obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de la Provincia de Córdoba S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento y en el Prospecto, todas las Órdenes de Compra del tramo no competitivo de las ON serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo cada clase de ON. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el tramo competitivo de la clase de ON correspondiente, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el tramo no competitivo, sea menor al monto total a emitir bajo la clase de ON correspondiente, la cantidad de las Órdenes de Compra a ser adjudicadas bajo el tramo no competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido bajo la clase de ON. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% (o mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo la clase de ON correspondiente, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el tramo no competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% (o mayor porcentaje que corresponda) del monto a ser emitido bajo tal clase, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al monto mínimo de suscripción. Respecto de las Órdenes de Compra del tramo competitivo, las ON Clase I les serán adjudicadas a todos los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan un Margen Ofrecido por debajo o igual al Margen de Corte, mientras que las ON Clase II les serán adjudicadas a todos los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido aceptadas y contengan una Tasa Ofrecida por debajo o igual a la Tasa de Corte. En caso de que varios Oferentes presenten Órdenes de Compra de igual Margen Ofrecido o Tasa Ofrecida, según el caso, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir para la Obligaciones Negociables de la clase correspondiente, el monto de ON a adjudicar se calculará prorrateando la cantidad de dichas Obligaciones Negociables entre dichos Oferentes de acuerdo al valor nominal solicitado, a condición de alcanzar el mínimo de suscripción para cada Oferente. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión. Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido o una Tasa Ofrecida mayor al Margen de Corte o la Tasa de Corte, respectivamente, no serán adjudicadas. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de \$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase I a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de las ON Clase I e a adjudicar. Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase II a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase II e a adjudicar.

- 9) **Monto Ofertado:** El valor nominal a emitir bajo las ON en ningún caso superará el equivalente a la suma de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable hasta el monto máximo disponible del Programa (el “**Monto Máximo**”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Dado que las ON Clase I estarán denominadas en Pesos, se tomará el valor nominal a emitirse en Pesos y se convertirá al Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto de Máximo.

EL BANCO PODRÁ RESOLVER QUE LA COLOCACIÓN SE REALICE EN FORMA PARCIAL Y, EMITIR ON POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO AUTORIZADO O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN EN FORMA TOTAL O PARCIAL. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- 10) **Características:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
- 11) **Valor nominal unitario:** (i) ON Clase I: \$ 1 (Pesos uno); y (ii) ON Clase II: U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 12) **Unidad mínima de negociación:** (i) ON Clase I: \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.; y (ii) ON Clase II: U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** (i) ON Clase I: \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.; y (ii) ON Clase II: U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 22 de agosto de 2025.
- 15) **Fecha de Vencimiento:**
- a) **Obligaciones Negociables Clase I:** Las ON Clase I tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan [12 (doce)] meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las ON Clase I**”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase I se informará mediante el Aviso de Resultados.
 - b) **Obligaciones Negociables Clase II:** Las ON Clase II tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan [12 (doce)] meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de las ON Clase II**”) o

de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase II se informará mediante el Aviso de Resultados.

- 16) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado íntegramente en la fecha de vencimiento (la “Fecha de Pago de Amortización”). Las Fechas de Pago de Amortización serán informada mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Listado y Negociación:** La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente, comprometiéndose a hacer sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.
- 18) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes. En virtud de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), los depositantes del Banco y el BCRA gozan de ciertos privilegios para el cobro de sus acreencias. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485 y del régimen exclusivo y excluyente de privilegios de los depósitos previsto en el inciso e) del artículo 49 y en el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras.
- 19) **Forma:** Cada una de las clases de las ON que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 20) **Agente de Liquidación:** Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a través del sistema de compensación y liquidación Clear.
- 21) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 22) **Destino de los Fondos:** El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
- 23) **Calificación de Riesgo:**
 - a) **Obligaciones Negociables Clase I:** Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase I con “[_]” perspectiva estable y Moody’s Local Argentina ha calificado a las ON Clase I con “[_]” perspectiva estable.
 - b) **Obligaciones Negociables Clase II:** Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase II con “[_]” perspectiva estable y Moody’s Local Argentina ha calificado a las ON Clase II con “[_]” perspectiva estable
- 24) **Jurisdicción y ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley N°26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales.
- 25) **Integración:** (i) ON Clase I: Serán integradas en Pesos; y (ii) ON Clase II: Serán integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país.
- 26) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las ON serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Cualquier pago adeudado bajos las ON efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) (“Día Hábil”).

- 27) **Precio de Emisión:** 100% (cien por ciento) del valor nominal.
- 28) **Moneda de denominación y pago:** (i) ON Clase I: Estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos; y (ii) ON Clase II: Estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.
- 29) **Período de Devengamiento:** (i) ON Clase I: El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase I será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las ON Clase I”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase I de Intereses de las ON Clase I el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las ON Clase I será aquel comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase I y la fecha en que el capital bajo las ON Clase I sea íntegramente amortizado, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase I se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365); y (ii) ON Clase II: El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase II será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase II y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase II siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de las ON Clase II”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase II, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase II de Intereses de las ON Clase II el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de las ON Clase II será aquel comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase II y la fecha en que el capital bajo las ON Clase II sea íntegramente amortizado, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses de las ON Clase II se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 30) **Tasa de Interés:**
- a) **ON Clase I:** Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual. Dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa TAMAR Privada, más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Interés de las ON Clase I”). La Tasa de Interés de las ON Clase I será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de la ON Clase I.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS ON CLASE I PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS ON CLASE I, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS ON CLASE I (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS ON CLASE I SERÁ DE 0,00%.

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase I, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase I sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

“Tasa TAMAR Privada” significa el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de las ON Clase I (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la ON Clase I correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- b) **Obligaciones Negociables Clase II:** El capital no amortizado de las ON Clase II devengará intereses a una tasa fija nominal anual (los “Intereses de las ON Clase II”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa fija de interés nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte (la “Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase II”).

“Tasa de Corte” tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE PODRÁ SER IGUAL A 0,00% PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER NEGATIVA. DE ESTA FORMA, PODRÍA SUCEDER QUE LAS ON CLASE II PUEDAN NO GENERAR INTERÉS ALGUNO, PERO NO PODRÍAN TENER UN INTERÉS NEGATIVO.

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase II, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase II sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial (respecto de alguna o algunas de las clases de ON) en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) los Márgenes Ofrecido o las Tasas Ofrecidas hubieran sido superiores al Margen de Corte o la Tasa de Corte, respectivamente, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON de la clase correspondiente; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Márgenes Ofrecidos o Tasas Ofrecidas, según el caso, que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON.

Ni la Emisora, ni el Organizador ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora decida emitir y colocar.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle San Jerónimo 166 (X5000AGD), Provincia de Córdoba, Argentina, o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del presente aviso, y en su versión electrónica, en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección “Empresas”, ítem: “Información Financiera” y en el sitio web de A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [] de agosto de 2025.

[]
Autorizado